

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre once de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 501 y s.s. del Código General del Proceso)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	GIOVANNY ALBEIRO OTÁLVARO BLANDÓN
Solicitante	ASTRID MADELEINE ÁLVAREZ
Radicado	05001-31-10-002-2019-00682-00
Audiencia	Nº 038
Decisión	Fija fecha para resolver objeciones

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Cónyuge Supérstite
Nombre:	ASTRID MADELEINE ÁLVAREZ
C.C.	43.572.232

Calidad:	Apoderada
Nombre:	ARACELLY VILLA
C.C.	43.503.342
T.P.	150.514

Calidad:	Herederero – Padre Causante
Nombre:	JAVIER ANTONIO OTÁLVARO GIRALDO
C.C.	8.258.671

Calidad:	Heredera – Madre Causante
Nombre:	MARTHA LUCÍA BLANDÓN REY
C.C.	32.305.914

Calidad:	Apoderado
Nombre:	BRIAN DANIEL BASTIDAS OSEJO

C.C.	1.152.435.669
T.P.	246.033

Siendo las 2: p. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 501 y SS del Código General del Proceso, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. Al acto se hicieron presentes las partes y sus apoderados, como consta en el acta de audiencia de control.

La apoderada judicial de la señora **ASTRID MADELEINE ÁLVAREZ**, Dra. **ARACELY VILLA**, presenta al despacho la relación de los bienes de la sucesión.

ACTIVOS:

PARTIDA UNA: Apartamento Nro. 1204, piso 12, con un área de 106,19 metros cuadrados, torre 1, matrícula inmobiliaria Nro. 001-1161950, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Determinado así: Hace parte del conjunto residencial Urbanización Vancouver P.H. segunda etapa torre 1, ubicado en la ciudad de Medellín, destinado a vivienda, con un área privada construida de 106,19 metros cuadrados, un área total de 109,00 metros cuadrados, una altura de 2,50 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,... 45 y 1 punto de partida, puntos tomados del plano plata a apartamentos piso 5. Comprendido por los siguientes linderos: Por el oriente, con muros y puerta de acceso que los separan del punto fijo de la torre 1; por el norte, con muros, balcón y ventanas que forman la fachada principal de la torre 1, por el occidente con muros y ventana que forman la fachada lateral de la torre 1; por el sur con muros y ventanas que forman la fachada interna de la torre y con muro que lo separa del apto. 1203; por el nadir, con losa que lo separa del piso 11 de la torre; por el cenit, con losa que los separa del piso 13 de la torre.

PARTIDA DOS: PARQUEADERO Y CUARTO UTIL NRO. 99020, hacen parte del conjunto residencial Vancouver P.H, segunda etapa, torre 1, ubicado en la ciudad de Medellín, destinado a parqueadero y cuarto útil, en el sótano 1, con un área privada construida de 17,20 metros cuadrados, una altura de 2,40 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 410 al 425 y 410 punto de partida, puntos

tomados del plano planta parqueaderos sótano uno, comprendido por los siguientes linderos: Por el occidente con línea y muro que lo separa del parqueadero Nro. 99021, por el sur con muro de cierre, por el oriente, con muro, línea y columnas que los separan del parqueadero Nro. 99019, por el norte, con muro que lo separa del parqueadero Nro. 99019 y con línea y columna que los separan de la zona de circulación vehicular, por el nadir, con losa que lo separa del sótano 2; por el cenit con losa que lo separa del primer piso. Matricula Inmobiliaria Nro. **001-1161875** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

PARTIDA TRES: PARQUEADERO NRO. 99021, hace parte del conjunto residencial Vancouver P.H, segunda etapa, torre 1, ubicado en la ciudad de Medellín, destinado a parqueadero, en el sótano 1, con un área privada construida de 17,90 metros cuadrados, una altura de 2,40 metros. Cuyo perímetro es el que corresponde a las líneas comprendidas entre los puntos 402 al 409 y 402 punto de partida, puntos tomados del plano planta parqueaderos sótano uno, comprendido por los siguientes linderos: Por el occidente con línea y muro que lo separan del área para motos, por el sur con muro de cierre, por el oriente, con muro y línea que los separan del cuarto útil y parqueadero Nro. 99020, por el norte, con línea que lo separa de la zona de circulación vehicular, por el nadir, con losa que lo separa del sótano 2; por el cenit con losa que lo separa del primer piso. Matricula Inmobiliaria Nro. **001-1161876** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

A estos inmuebles, se les asignó un valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.037.500)**.

PARTIDA CUATRO: Vehículo Automóvil, Marca Ford, línea Focus Titanium AT, modelo 2013, color gris nocturno, serie 1FADP3J28DL310826, Número de motor: DL310826, CHASIS: DL310826, Cilindraje: 1999, Placas: MUL-604. Servicio Particular.

Este bien, ha sido valorado en **TREINTA Y SIES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$36.800.000.00)**.

TOTAL ACTIVOS \$561'837.500.00.

La existencia de los activos, al igual que el avalúo dado a los mismos, fueron aceptados expresamente por el apoderado judicial de los padres del causante, por lo que, de conformidad con el inciso 5º, numeral 1º, del artículo 501, del Código General del Proceso, se le impartieron aprobación a estas partidas.

PASIVOS;

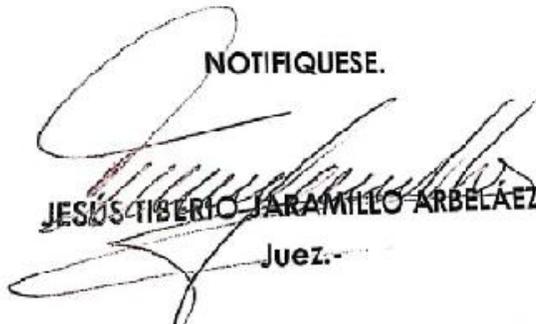
La TARTEJA VISA por valor de \$3.403.183.00, TARJETA DINNERS por valor de \$3.377.017, TARJETA MASTER por valor de \$3.435.973.00 y TRÁNSITO DE MEDELLÍN por valor de \$14.224.889.00, fueron aceptados expresamente por el apoderado judicial de los padres del causante, por lo que, de conformidad con el inciso 5º, numeral 1º, del artículo 501, del Código General del Proceso, se le impartieron aprobación a estas partidas.

En cuanto al IMPUESTO VEHICULAR por \$13.887.500.00, SEMAFORIZACIÓN por \$400.000.00, AV. VILLAS (PROCESO EJECUTIVO por \$34.666.592.00, FR. ENCORE (PROCESO EJECUTIVO) por \$24.300.101.40, LETRA DE CAMBIO SANTIAGO GÓMEZ (Endosatario) por \$52.000.000.00, LETRA DE CAMBIO ADRIANA BOHORQUEZ por \$50.000.000.00, PAGARE JORGE ORLANDO QUINTANAZ por \$45.000.000.00, al igual que las compensaciones a cargo de la sociedad y en favor de la cónyuge solicitante, dichos pasivos no fueron aceptados por el apoderado judicial de los padres del causante, por lo que se decretaron los medios de prueba y se les requirió a las partes intervinientes para que, a más tardar, cinco (5) días antes de la fecha a señalar en la que se practicarán las pruebas peticionadas por los objetantes, y ordenadas por el despacho, se allegue la documentación a que se hizo alusión en la diligencia.

Se fijó como fecha para la diligencia, en la que se valorarán las pruebas y se resolverán las objeciones, el día **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 2:00 P.M.**

Esta decisión queda notificada en ESTRADOS.

La audiencia se terminó a las 3:34 P.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

<https://web.microsoftstream.com/video/9cca2cda-15b9-4222-9b3b-acf81df579ce>